CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA-001-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO VALDIVIA – ANTIOQUIA NIT. 890.981.106-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS DANOBER MOLINA BETANCUR CC: 1.045.078.746
ASOCIADO	FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DEFENSA, REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SECTOR GANADERO VICTIMA DE LA VIOLENCIA (FUNDAGAN) NIT. 900.159.758-2 R/L. GLORIA NATALY DELGADO PINZON C.C. 53.140.019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y FUNDAGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL 'UNA VACA POR LA PAZ', DIRIGIDO A FAMILIAS CAMPESINAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS (SEMOVIENTES) Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALDIVIA ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($127.336.820) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE VALDIVIA APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($85.227.270) Y LA FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA (FUNDAGAN) APORTARÁ LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($42.109.550)
PLAZO	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANA MARIA URIBE ZULETA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.045.076.883**, expedida en el Municipio de Valdivia - Antioquia, en su calidad de Secretaria de Recursos Financieros y **ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA** Mediante Decreto 127 del 21 de agosto de 2026, por tanto, representante legal del MUNICIPIO DE VALDIVIA con **NIT. 890.981.106-1**, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración de este y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **GLORIA NATALY DELGADO PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.140.019 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DEFENSA, REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SECTOR GANADERO VICTIMA DE LA VIOLENCIA** identificada con **NIT.900.159.758-2**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio, en concordancia con las normas aplicables a este tipo de convenios y las demás normas vigentes en materia contractual, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Así mismo el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley" **3.** Que el **artículo 311** de la **Carta Política Colombiana** establece que al Municipio de Valdivia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)", concordante con el numeral 1º del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) dirigir las acciones administrativas del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)". **4.** Que el **artículo 96** de la **Ley 489 de 1998** determina que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **5.** Que el **artículo 2** del **Decreto 092 de 2017** determina que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. **6.** Que el **artículo 3** del **Decreto 092 de 2017** la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. **7.** Que existe la disponibilidad presupuestal expedida y certificada por

la Secretaria de Recursos Financieros, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal. Que en virtud de las anteriores consideraciones se subscribe el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y FUNDAGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL 'UNA VACA POR LA PAZ', DIRIGIDO A FAMILIAS CAMPESINAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS (SEMOVIENTES) Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALDIVIA ANTIOQUIA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: a)** Utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo, garantizando el uso eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente. **b)** Adquirir y entregar los animales en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas, verificadas por el ICA y por el supervisor designado por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de Valdivia. **c)** Asegurar que los animales entregados cuenten con las siguientes características mínimas: Vacas preñadas de doble propósito (carne y leche), Edad entre 2,5 y 4 años, Buen estado corporal, sin defectos físicos ni enfermedades visibles, Certificado sanitario y guía de movilización ICA. **d)** Garantizar el transporte y la movilización de los semovientes hasta los predios de los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones de bienestar animal y evitando situaciones de estrés, maltrato o riesgo sanitario. **e)** Capacitar a los beneficiarios en buenas prácticas ganaderas, manejo y alimentación de bovinos, sanidad, reproducción, administración del predio y aprovechamiento de subproductos pecuarios. **f)** Garantizar la realización de la primera visita de asistencia técnica a cada una de las veinte (20) familias beneficiarias durante el plazo de ejecución del convenio, con ocasión de la entrega del semoviente. Posteriormente, como parte de la metodología institucional del programa Una Vaca por la Paz, FUNDAGAN continuará el acompañamiento técnico mediante dos (2) visitas adicionales por beneficiario hasta completar el esquema de tres (3) visitas. Estas visitas posteriores no estarán financiadas con recursos municipales, no constituirán obligaciones pendientes para efectos del cierre y liquidación del convenio y no implicarán extensión ni prórroga de su plazo. **g)** Elaborar y presentar informes bimestrales en el marco de la vigencia del convenio, que incluyan avances técnicos, listados de beneficiarios, registros fotográficos, fichas de campo y resultados de las visitas de seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión del convenio. **h)** Disponer de vehículos adecuados para el transporte de los animales, en cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad definidas en la Resolución 00236 de 2020 del ICA. **i)** Disponer de un lugar temporal de acopio o retención de los animales antes de su entrega, que cumpla con las condiciones de bioseguridad, manejo y bienestar animal. **j)** Velar por la sostenibilidad ambiental del programa, promoviendo prácticas de conservación de suelos, agua y manejo de residuos pecuarios, en coherencia con la política ambiental municipal. **k)** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. **l)** Participar en reuniones de seguimiento, visitas de verificación y auditorías que programe el Municipio de Valdivia, la Gobernación de Antioquia o los organismos de control. **m)** Presentar a la supervisión un informe final consolidado al cierre del convenio, que contenga los resultados técnicos, financieros y sociales obtenidos, acompañado de soportes documentales, registros y evidencias fotográficas. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** FICHA TECNICA:

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA Y LA COLOMBIA GANADERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DE REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL SECTOR GANADERO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA – FUNDAGAN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL "UNA VACA POR LA PAZ			
FECHA: 06/05/2026		**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**	
ESTUDIO DE MERCADO			

Ítems	Descripción	Patrones mínimos de desempeño	Unidad De Medida	Calidad Mínima	Cantidad	Valor Estimado unitario	Valor Estimado Total	Aportes alcaldía de Valdivia
1	Aporte para repoblamiento bovino vacas preñadas	Novillas doble propósito, preñadas, con una excelente habilidad materna (mansedumbre, buena producción de leche, adecuado tamaño de los pezones, sin problemas podales o de aplomos, buena amplitud del anca, etc.) de una edad promedio de dos años y medio, en adecuado estado de salud y con certificado de vacunación de aftosa y brucelosis.	Unidad	Excelente	20	$ 5.681.818	$ 113.636.360	$ 85.227.270
2	Transporte de vacas preñadas	Transporte en vehículo con carrocería, inscrito ante el ICA, con SOAT y Técnico mecánica al día, y las condiciones de seguridad necesarias para el transporte de animales garantizando el bienestar animal, para el lugar donde se adquieran o se levanten las hembras preñadas hasta cada uno de los predios rurales de las familias beneficiadas por el programa	Unidad	Excelente	20	$ 181.818	$ 3.636.360	$ 0

		en el municipio de Valdivia, Antioquia.						
3	Guías internas de movilización	Guías de Movilización Interna Animal, para el correcto traslado de los animales hacia el predio de destino, esto incluye el bono de venta.	Unidad	Excelente	20	$ 11.450	$ 229.000	$ 0
4	Bonos de venta	Bonos de venta, para registrar la transferencia de dueño de los animales, controlar la sanidad de cada animal y mantener la trazabilidad comercial.	Unidad	Excelente	20	$ 8.800	$ 176.000	$ 0
5	Gestión y visitas para la selección de semovientes		Unidad	Excelente	20	$ 96.591	$ 1.931.820	$ 0
6	Visita de caracterización al beneficiario		Unidad	Excelente	20	$ 96.591	$ 1.931.820	$ 0
7	Visitas de asistencia técnica y seguimiento		Unidad	Excelente	20	$ 289.773	$ 5.795.460	$ 0
TOTAL							**$ 127.336.820**	**$ 85.227.270**

2.1. CONDICIONES TECNICAS: características generales: Los semovientes a suministrar deben estar en excelente condición reproductiva y sanitaria, en estado de gestación, con su plan de vacunación completo contra aftosa y brucelosis y con su respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).**2.1.1. ALCANCE:** Para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación y materializar el impacto social y productivo en la población beneficiaria, el alcance del proyecto se estructura en cuatro (4) componentes integrales: A) **POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA TERRITORIAL:** El proyecto impactará directamente a veinte (20) pequeños productores rurales y/o familias campesinas víctimas del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad, domiciliados en la zona rural del Municipio de Valdivia, Antioquia. La cobertura se encuentra sujeta al esquema de cofinanciación pactado (3 a 1), mediante el cual el Municipio de Valdivia aporta los recursos correspondientes a quince (15) beneficiarios y FUNDAGAN aporta los recursos para cinco (5) beneficiarios adicionales. Las personas postuladas por el Municipio de Valdivia serán objeto de una visita de caracterización social, predial y productiva, realizada por un profesional de FEDEGÁN-FNG asignado por FUNDAGAN, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el programa Una Vaca por la Paz. Con base en los resultados de dicha caracterización, el profesional designado realizará la selección definitiva de los veinte (20) beneficiarios, dejando constancia del proceso y de la verificación de las condiciones requeridas para su vinculación al programa. **PARAGRAFO PRIMERO**: No obstante que se ha definido que el plazo de entrega de las vacas a las veinte (20) familias beneficiarias, será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega del listo de familias postuladas por parte de la ALCALDIA DE VALDIVIA, las partes acuerdan que si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, dificultad en la consecución de vacas en estado de preñez,

inseguridad en las vías o cualquier otra eventualidad que impida cumplir con el plazo de entrega programado debidamente acreditada ante el comité de Seguimiento y Control del convenio, la fecha de entrega se reprogramará una vez sean superadas las referidas circunstancias, sin que por ese hecho se configure incumplimiento de ningún tipo para FUNDAGAN. **B) COMPONENTE TÉCNICO Y PRODUCTIVO (TRANSFERENCIA DE ACTIVOS)** Comprende la adquisición, logística, transporte y entrega física en los predios de los beneficiarios de veinte (20) novillas preñadas de doble propósito (carne y leche). Para garantizar la viabilidad zootécnica y el bienestar animal, los semovientes deberán cumplir irrestrictamente con las siguientes especificaciones: 1) **Edad y estado reproductivo:** Novillas preñadas con una edad promedio entre dos y medio (2,5) y cuatro (4) años. 2) **Condiciones fenotípicas:** Excelente habilidad materna, mansedumbre, adecuado tamaño de pezones, sin problemas podales o de aplomos, y buena amplitud de anca. 3) **Condiciones sanitarias (Exigencia ICA):** Los animales deben provenir de hatos certificados, contar con excelente estado de salud, poseer certificado de vacunación vigente contra fiebre aftosa y brucelosis, e ingresar al municipio amparados por su respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida por el ICA. 4) **Identificación:** Todos los animales deberán ser identificados mediante marcaje (hierro caliente) con el logo o distintivo oficial del programa para garantizar su trazabilidad. **C) COMPONENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA** Con el propósito de promover la sostenibilidad de las unidades productivas beneficiarias, FUNDAGAN a través de su aliado FEDEGAN-FNG, brindará acompañamiento técnico a las veinte (20) familias vinculadas al programa Una Vaca por la Paz, de conformidad con la metodología y lineamientos técnicos establecidos en el Manual Operativo del programa. Durante el plazo de ejecución del presente Convenio, FUNDAGAN realizará la primera visita de asistencia técnica a cada una de las familias beneficiarias, la cual se efectuará con ocasión de la entrega del semoviente y comprenderá, entre otras actividades, la verificación de las condiciones del animal y del predio, recomendaciones iniciales de manejo, alimentación, sanidad, adaptación y bienestar animal. Las actividades de asistencia técnica que hagan parte de la ejecución contractual deberán realizarse en su totalidad dentro del plazo establecido para el Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, como parte de la metodología institucional del programa Una Vaca por la Paz, FUNDAGAN contempla un esquema de acompañamiento a las familias beneficiarias compuesto por tres (3) visitas de asistencia técnica durante un periodo aproximado de dos (2) años derivado de la metodología propia de la fundación. **Visita 1 – Entrega del semoviente:** acompañamiento en la recepción del animal, verificación inicial de sus condiciones y recomendaciones de manejo y adaptación al predio. **Visita 2 – Seguimiento:** evaluación general del estado sanitario, reproductivo y productivo del animal, así como seguimiento al nacimiento y desarrollo de la cría, cuando corresponda. **Visita 3 – Cierre del acompañamiento:** recomendaciones finales relacionadas con el manejo sanitario, nutricional, reproductivo y productivo de la unidad beneficiaria y seguimiento a los compromisos del programa. Las visitas serán realizadas por un profesional idóneo en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Zootecnia o áreas relacionadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR DEL PROGRAMA:** Al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, FUNDAGAN deberá haber realizado las visitas de caracterización social, predial y productiva a las personas postuladas por el Municipio, como etapa previa para la selección definitiva de los beneficiarios y antes de la entrega de los semovientes, así como la primera visita de asistencia técnica correspondiente a cada una de las veinte (20) familias beneficiarias. Posteriormente, FUNDAGAN continuará realizando el acompañamiento técnico de las familias beneficiarias hasta completar el esquema de tres (3) visitas previsto dentro de la metodología institucional del programa Una Vaca por la Paz. Las visitas que se realicen con posterioridad al vencimiento del Convenio corresponderán al acompañamiento institucional propio del programa y no estarán financiadas con recursos municipales, por lo cual no condicionarán la terminación o liquidación del Convenio ni implicarán extensión o prórroga de su plazo. **D) COMPONENTE SOCIAL Y DE CORRESPONSABILIDAD (COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO)** Para asegurar que la inversión pública cumpla su finalidad social, los beneficiarios seleccionados deberán cumplir con criterios de corresponsabilidad que serán verificados mediante visitas de caracterización previas: 1) **Capacidad instalada:** Acreditar la tenencia legal, sana posesión o usufructo de un predio rural con una extensión mínima de una (1) hectárea, que garantice disponibilidad permanente de pasturas y agua para el sostenimiento del bovino y su cría. 2) **Protección del activo:** Disponer del cuidado, medidas de bioseguridad y seguridad necesarias para proteger el semoviente. 3) **Prohibición de comercialización:**

Suscribir un compromiso formal de no comercializar ni enajenar la novilla recibida durante un periodo mínimo de cinco (5) años. El beneficiario únicamente podrá comercializar la leche producida y los terneros(as) destetos a partir de la segunda cría en adelante. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El ASOCIADO verificará, en el marco de las actividades a su cargo, que los predios y semovientes involucrados en la ejecución del programa cumplan, cuando corresponda y de acuerdo con la responsabilidad de sus propietarios, poseedores, tenedores o responsables, con los requisitos sanitarios aplicables establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, incluyendo los relacionados con el Registro Sanitario del Predio Pecuario y la Autorización Sanitaria y de Inocuidad. Lo anterior no implicará que FUNDAGAN asuma obligaciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan directamente al propietario, poseedor, tenedor o responsable de cada predio .**2.2.1. Adquisición de semovientes: a)** Entrega de 20 vacas preñadas de doble propósito (carne y leche) **b)** Edad mínima: 2,5 años / Edad máxima: 4 años. **c)** Cada animal deberá estar vacunado contra fiebre aftosa y brucelosis y contar con certificado de sanidad y guía de movilización ICA. **d)** Los animales deben provenir de hatos certificados y libres de enfermedades de control oficial. **2.2.2. Transporte y movilización: a)** Los semovientes serán trasladados desde los predios proveedores hasta el municipio bajo condiciones de bienestar animal y supervisión veterinaria. **b)** Se expedirán las guías internas de movilización y bonos de venta exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). **c)** La descarga y recepción se realizará en presencia del personal técnico designado, quien verificará el estado de cada animal. El transporte de los animales deberá cumplir con las normas de bienestar animal y sanidad pecuaria establecidas en la Resolución 00236 de 2020 del ICA y el Decreto 1500 de 2007, garantizando condiciones seguras y humanitarias durante todo el recorrido. Condiciones mínimas: **a)** Los vehículos deben estar en óptimo estado de funcionamiento, con pisos antideslizantes, divisiones internas, techos y ventilación. **b)** Está prohibido transportar animales junto con productos, equipos o sustancias que puedan causar contaminación o daño. **c)** Se debe mantener la trazabilidad del viaje mediante la guía sanitaria de movilización interna, indicando origen, destino y número de animales. **d)** Los animales deben ser cargados y descargados por personal capacitado, sin uso de métodos violentos o instrumentos que generen dolor. **e)** Durante el trayecto, se debe garantizar el suministro de agua y tiempo de descanso en viajes prolongados. El transporte se verificará mediante actas de salida, ingreso y entrega final, con la firma del beneficiario y del supervisor del programa. **2.3.3. Caracterización y selección de beneficiarios: a)** Se realizará un proceso de focalización social y productiva, priorizando: Familias campesinas en condición de pobreza y vulnerabilidad, Mujeres cabeza de hogar, Víctimas del conflicto armado. Cada familia deberá disponer de un predio con condiciones mínimas para el mantenimiento del animal: fuente de agua, pastura, corral y cerca. **2.3.4. Modelo solidario de replicabilidad.** Como parte del modelo de solidaridad en cadena del programa Una Vaca por la Paz, cada beneficiario realizará, por una única vez, la entrega física de la primera cría a FUNDAGAN o si el beneficiario así lo desea, se puede quedar con la cría, realizando un aporte a FUNDAGAN, correspondiente a un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), en dicho caso el profesional de FEDEGAN-FNG deberá informar a FUNDAGAN de dicha voluntad del beneficiario; de no transferir la suma aquí mencionada, el beneficiario debe cumplir con entregar la cría a FUNDAGAN, de acuerdo con el compromiso adquirido inicialmente, ya que ésta se destinará a extender el programa a otra familia que será beneficiada con el programa en el municipio. La cría permanecerá en su unidad productiva hasta su destete y máximo hasta dos meses después, momento en el cual deberá realizar la entrega de dicho semoviente a fin de replicar este modelo solidario. Los semovientes recibidos por FUNDAGAN serán subastados con apoyo de la alcaldía y los recursos serán destinados a la adquisición de nuevas vacas preñadas, con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura del programa y beneficiar a otras familias rurales del Municipio de Valdivia que cumplan con los requisitos establecidos por FUNDAGAN y sean priorizadas en articulación con el Municipio. La adquisición de cada nuevo semoviente se realizará una vez los aportes acumulados permitan cubrir su valor de compra. Teniendo en cuenta que el precio de los animales está sujeto a condiciones de mercado, ubicación geográfica, características del semoviente, costos asociados e inflación, el número de aportes requeridos para adquirir una nueva vaca podrá variar. Este aporte solidario será exigible una sola vez por cada beneficiario, y constituye el mecanismo de replicabilidad del programa, mediante el cual la inversión social inicial genera nuevos activos productivos y permite extender sus beneficios a otras familias del territorio. **2.3.5. Gestión ambiental y sostenibilidad: a)** Se promoverán prácticas de

producción sostenible, uso racional de los recursos hídricos y manejo adecuado de residuos orgánicos. **b)** Las actividades deberán cumplir con los lineamientos ambientales municipales y con los principios de sostenibilidad rural establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Es el momento del campo y nuestra gente". 2.3.6. Elementos, equipos y elementos técnicos:** EL Asociado, deberá gestionar la infraestructura y los equipos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, relacionados con la adquisición, manejo, transporte, entrega y seguimiento técnico de los semovientes en el marco del programa "Una Vaca por la Paz". El espacio de operación y almacenamiento de los animales deberá cumplir con las condiciones de bienestar animal, bioseguridad y sanidad pecuaria exigidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 002341 de 2007, que reglamentan las condiciones higiénico-sanitarias en la producción pecuaria. El Asociado deberá disponer, como mínimo, de los siguientes elementos y recursos técnicos: **a)** Corrales o áreas de retención temporal con pisos antideslizantes y techos de protección contra el sol y la lluvia. **b)** Sistemas de cargue y descargue de animales que eviten el maltrato o lesiones. **c)** Vehículos de transporte debidamente habilitados por el ICA para el traslado de ganado bovino, con divisiones internas y ventilación adecuada. **d)** Guías sanitarias de movilización expedidas por el ICA, control de vacunación vigente y certificados de sanidad animal. El espacio y los equipos utilizados deberán cumplir con las normas de bioseguridad y bienestar animal establecidas en la Resolución 00236 de 2020 del ICA, garantizando condiciones óptimas de manejo durante todas las etapas del proceso. **2.3.7. Recurso humano:** El Asociado deberá disponer de un equipo técnico interdisciplinario con formación y experiencia comprobada en el sector pecuario, encargado de la implementación del programa en el municipio de Valdivia. El recurso humano mínimo requerido incluirá: **a)** Un (1) coordinador general del proyecto (ingeniero ambiental magister en gerencia y práctica del desarrollo sostenible). **b)** Un (1) profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia o áreas afines, con experiencia en proyectos de ganadería sostenible o programas de desarrollo rural, para las labores de acompañamiento técnico directo, visitas de campo y asistencia productiva. **c)** Apoyo administrativo y logístico para la elaboración de informes, registro fotográfico y control documental. Durante la ejecución del convenio, FUNDAGAN podrá promover, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y la disponibilidad institucional, la aplicación de buenas prácticas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, bienestar animal y manejo sanitario. Asimismo, el personal vinculado a la ejecución podrá participar, previa coordinación entre las partes y según disponibilidad, en jornadas de capacitación que organice el Municipio de Valdivia sobre buenas prácticas ganaderas (BPG), sostenibilidad rural, enfoque de género, inclusión social u otras temáticas relacionadas con el objeto del convenio. La participación en dichas actividades tendrá carácter complementario y no constituirá una obligación específica de FUNDAGAN ni condicionará el cumplimiento del objeto, el cierre o la liquidación del convenio. **2.3.8. Almacenamiento y custodia temporal de los animales:** Durante la etapa de recepción y entrega, los animales deberán permanecer en un sitio adecuado, debidamente identificado y aprobado por la Secretaría de Agricultura y el ICA, que cumpla con las siguientes condiciones técnicas: **a)** Contar con corrales limpios, ventilados, con acceso a agua y sombra, evitando el hacinamiento. **b)** Mantener registros de ingreso y salida de los animales con identificación individual, fecha, origen y destino. **c)** Contar con insumos veterinarios básicos (desinfectantes, medicamentos antiparasitarios, vitaminas y suplementos minerales) y un botiquín de primeros auxilios pecuarios. **d)** Implementar un plan sanitario preventivo aprobado por el veterinario responsable, que incluya control de fiebre aftosa, brucelosis, parasitosis y otras enfermedades de control oficial. **e)** Garantizar que los animales permanezcan en condiciones de bienestar y sin estrés, con disponibilidad de pasto o alimento concentrado según sea necesario. El almacenamiento temporal no podrá exceder de 48 horas, salvo en casos justificados de contingencia, debidamente informados al supervisor del convenio. **2.3.9. Suministro de semovientes y acompañamiento técnico: Generalidades: a)** Suministrar los **semovientes bovinos (vacas preñadas)** que hacen parte del programa **"Una Vaca por la Paz"**, bajo las condiciones sanitarias, zootécnicas y de bienestar animal exigidas por el **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)** y la **normatividad vigente en materia de sanidad pecuaria. b)** Los animales deberán ser entregados en óptimas condiciones físicas y sanitarias, con las vacunaciones obligatorias contra fiebre aftosa y brucelosis, así como con su respectiva guía de movilización interna expedida por el ICA y certificado de procedencia del hato ganadero. **c)** Los semovientes entregados deberán ser

previamente inspeccionados y certificados por un médico veterinario o zootecnista, quien verificará la conformidad de las condiciones sanitarias, reproductivas y productivas. **d)** EL ASOCIADO deberá garantizar la trazabilidad total del proceso, desde la selección y compra del animal, su transporte, entrega, seguimiento y acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio. **e)** El acompañamiento incluirá asistencia técnica individual y grupal, capacitaciones sobre manejo animal, alimentación, control sanitario, reproducción, buenas prácticas ganaderas y sostenibilidad ambiental, garantizando el bienestar animal y la productividad del hato. **Manejo de eventualidades de los semovientes: a)** Teniendo en cuenta que los semovientes son seres vivos y que, aun cuando sean seleccionados y entregados en adecuadas condiciones sanitarias, reproductivas y zootécnicas, pueden presentarse posteriormente situaciones propias de su naturaleza biológica, condiciones ambientales, manejo, accidentes u otros eventos imprevisibles, la ocurrencia de una enfermedad, aborto, mortalidad, hurto u otra eventualidad posterior a la entrega no generará por sí misma una obligación de reposición o reemplazo del animal a cargo del ASOCIADO ni del municipio. **b)** Previo a la entrega, el ASOCIADO realizará la verificación de las condiciones técnicas, sanitarias y reproductivas establecidas para el programa. La recepción del semoviente quedará documentada mediante el acta correspondiente, suscrita por el beneficiario, en la cual se dejará constancia de las condiciones del animal al momento de su entrega. **c)** A partir de la entrega material del semoviente, el beneficiario asumirá la responsabilidad por su cuidado, alimentación, manejo, vigilancia, protección y bienestar, de acuerdo con los compromisos adquiridos como participante del programa Una Vaca por la Paz. **d)** En caso de presentarse alguna eventualidad, el beneficiario deberá informar al profesional designado por FUNDAGAN en el menor tiempo posible y atender el procedimiento establecido en el Manual Operativo del programa, según corresponda: **Muerte de la vaca:** el beneficiario deberá informar inmediatamente las circunstancias del fallecimiento y aportar registro fotográfico que permita identificar el semoviente, incluyendo, cuando sea posible, características físicas, color, hierro u otros elementos de identificación. El profesional encargado documentará la situación mediante el formato o acta correspondiente y anexará los respectivos soportes, **Aborto:** cuando la hembra presente un aborto, el beneficiario deberá informar oportunamente al profesional designado, indicando las circunstancias conocidas del evento y aportando los soportes disponibles. La situación será documentada mediante el formato correspondiente, **Muerte de la cría:** el beneficiario deberá informar oportunamente el fallecimiento de la cría y aportar los soportes disponibles, con el fin de dejar registro de la eventualidad y de las circunstancias conocidas en las que ocurrió, **Hurto de la vaca o de su cría:** el beneficiario deberá informar inmediatamente al profesional encargado del programa y presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente, entregando copia de esta como soporte del evento. **e)** La ocurrencia de cualquiera de estas situaciones no dará lugar automáticamente a la reposición del semoviente por parte del ASOCIADO, especialmente cuando se trate de hechos ocurridos con posterioridad a su entrega y que no sean atribuibles a incumplimientos de las condiciones técnicas verificadas al momento de la recepción. **f)** El ASOCIADO no asumirá la reposición de animales cuando la pérdida, muerte, enfermedad, aborto, hurto o afectación tenga origen en circunstancias posteriores a la entrega, causas naturales, accidentes, condiciones ambientales, actuaciones de terceros, hechos de fuerza mayor o caso fortuito, deficiencias de manejo, alimentación, cuidado, vigilancia o cualquier otra causa que no le sea directamente imputables. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio de asociación, el Municipio de Valdivia – Antioquia, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa “Una Vaca por la Paz” dentro del territorio municipal: **1)** Aportar los recursos financieros y logísticos establecidos en el convenio, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($85.227.270), equivalentes al 66,93% del valor total del convenio. **2)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, designando a un profesional del área agropecuaria o ambiental, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades, la calidad de los semovientes entregados y la ejecución de las visitas técnicas programadas. **3)** Acompañar y validar el proceso de selección y focalización de beneficiarios, asegurando que cumplan con los criterios establecidos: familias campesinas en condición de vulnerabilidad, mujeres cabeza de hogar y víctimas del conflicto armado, con predios aptos para la tenencia de los animales. **4)** Expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo la

resolución o acto de designación del supervisor, la certificación presupuestal y la autorización de compromiso de recursos. **5)** Verificar, junto con EL ASOCIADO las condiciones sanitarias, reproductivas y físicas de los animales antes de su entrega, dejando constancia en actas de verificación firmadas por ambas partes. **6)** Garantizar la logística y acompañamiento institucional durante los eventos de entrega de los semovientes, capacitaciones, visitas técnicas y jornadas de seguimiento, asegurando la participación de las autoridades locales y la comunidad beneficiaria. **7)** Realizar seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones del asociado, solicitando los informes técnicos y financieros de avance bimestral, y emitiendo observaciones o requerimientos cuando se evidencien desviaciones en la ejecución. **8)** Apoyar el componente social y educativo del programa, promoviendo la participación de las familias beneficiarias en procesos de formación, liderazgo comunitario, convivencia pacífica y construcción de tejido social. **9)** Coordinar acciones con otras dependencias municipales (como Planeación, Hacienda, Salud y Gobierno) cuando sea necesario para facilitar la ejecución y control del programa. **10)** Facilitar los espacios institucionales y comunitarios requeridos para capacitaciones, reuniones técnicas y encuentros de beneficiarios, asegurando condiciones logísticas y de seguridad. **11)** Garantizar la correcta ejecución de los recursos municipales, de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. **12)** Apoyar la divulgación del programa en el territorio, promoviendo la visibilización de los resultados y los beneficios generados a las familias rurales, en coherencia con la política de comunicación institucional del municipio. **13)** Reportar al Concejo Municipal y a la comunidad, a través de los informes de gestión de la Secretaría, los avances y resultados obtenidos en la implementación del convenio. **14)** Asegurar la sostenibilidad del programa, gestionando nuevas alianzas o recursos complementarios para ampliar la cobertura del proyecto y fortalecer las capacidades productivas de las familias beneficiarias. **15)** Cumplir con las obligaciones fiscales, presupuestales y normativas que correspondan como entidad pública participante del convenio, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y la Ley 819 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Se establece el valor total del convenio de asociación por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($127.336.820,00)**. Este valor total se financiará mediante aportes conjuntos y concurrentes de las partes, estructurados financieramente de la siguiente manera: **a) Aporte del MUNICIPIO DE VALDIVIA (66,93%):** Ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil doscientos setenta pesos M/CTE ($85.227.270), representados en dinero, destinados exclusivamente a la adquisición de quince (15) novillas preñadas doble propósito. **b) Aporte de FUNDAGAN (33,07%):** Cuarenta y dos millones ciento nueve mil quinientos cincuenta pesos M/CTE ($42.109.550). Al ser un aporte superior al 30% del valor total del proyecto, se habilita jurídicamente la celebración del convenio de manera directa. Este aporte se destina a la compra de cinco (5) novillas preñadas, el transporte especializado de los 20 semovientes, la expedición de guías de movilización interna y bonos de venta (ICA), la gestión técnica de selección, las visitas de caracterización socioeconómica a las familias y las 20 visitas de asistencia técnica integral durante la ejecución del programa. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE VALDIVIA** desembolsará a **EL ASOCIADO (FUNDAGAN)** los recursos correspondientes a su aporte financiero, que ascienden a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($85.227.270)**, destinados exclusivamente a la adquisición y transferencia de quince (15) novillas preñadas de doble propósito. Para efectos de control presupuestal, se establece que el valor de referencia de cada semoviente bovino es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($5.681.818)**. Este valor comprende un costo base comercial en pie de aproximadamente **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** más todos los costos indirectos operacionales, administrativos y de legalización tributaria exigidos para su entrega física a entera satisfacción de los beneficiarios en sus predios**.** El Municipio realizará el desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos mediante transferencia electrónica a la **Cuenta de Ahorros No. 0316213668-1** de **Bancolombia**, a nombre de la **FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA (FUNDAGAN)**, identificada con **NIT 900.159.758-2. REQUISITOS PREVIOS PARA EL DESEMBOLSO:** Para que la Tesorería Municipal proceda al giro de los recursos, se requerirá la radicación de la correspondiente solicitud de desembolso acompañada de la certificación de cumplimiento de requisitos previos expedida y firmada por el Supervisor designado por el Municipio, la cual constatará la verificación

concurrente de los siguientes documentos: **1) Perfeccionamiento y Ejecución:** Copia del Convenio de Asociación debidamente suscrito por las partes, con el respectivo Registro Presupuestal (RP) de la vigencia fiscal correspondiente y Acta de Inicio debidamente suscrita. **2) Aprobación de Garantías:** Certificación de aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por la oficina de Gestión Contractual del Municipio, que ampare la correcta ejecución de los recursos en los términos pactados. **3) Certificación Bancaria:** Certificación bancaria original de la cuenta descrita en la presente cláusula, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días. **4) Paz y Salvo de Parafiscales y Seguridad Social:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de FUNDAGAN donde conste que la entidad se encuentra al día con sus obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de su personal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5) Plan Operativo y Cronograma:** Aprobación por parte del Supervisor del Convenio del cronograma de visitas de caracterización socioeconómica predial a las familias beneficiarias. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS.** De acuerdo con los riegos que tiene la contratación que se pretende llevar a cabo, se hace necesario la exigencia de las garantías que avalarán las obligaciones adquiridas por parte del asociado con el Municipio de Valdivia cubriendo los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general: Este amparo tiene como propósito cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asumidas por FUNDAGAN, incluyendo la obligación de ejecutar la metodología de asistencia técnica durante el tiempo pactado	Durante la vigencia de ejecución del convenio y seis (6) meses adicionales	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual: Protege al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros por daños materiales o personales que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del personal de FUNDAGAN o en el proceso de logística, movilización y transporte de los semovientes en el territorio municipal	Durante la vigencia de ejecución del convenio	Doscientos (200) SMMLV, teniendo en cuenta que el valor del convenio es inferior a 1.500 SMMLV

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL ASOCIADO**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal

vigente una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor del **ASOCIADO.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El desembolso que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al convenio a suscribirse se hará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, soportados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00523 del 8 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** para efectos de este convenio manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. SUPERVISION:** La supervisión de este convenio será ejercida por el señor **SANTIAGO ARLES ARBELAEZ GARCIA** en calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL ASOCIADO**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este convenio y en ningún caso se pagará a **EL ASOCIADO** suma alguna por otro concepto. **EL ASOCIADO** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del convenio a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** Se liquidará dentro de los términos que están determinados por la ley y una vez se logre la ejecución completa de las actividades que se abarcarán dentro del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÒN:** El presente convenio será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este convenio, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del presente convenio, **EL ASOCIADO** dará cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social que legalmente le correspondan, de acuerdo con la naturaleza de sus vínculos contractuales y laborales. Respecto del personal que participe en la ejecución del Convenio y que se encuentre vinculado a través de FEDEGAN-FNG o de terceros las obligaciones relacionadas con su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral corresponderán a la persona o entidad responsable de dicha vinculación, sin que ello genere obligaciones de pago de aportes o cotizaciones a cargo de FUNDAGAN. Cuando sea requerido, FUNDAGAN podrá acreditar su situación mediante la certificación correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El

presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Valdivia - Antioquia. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este convenio en el Municipio de Valdivia – Antioquia a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

Original Firmado
ANA MARIA URIBE ZULETA
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 127 del 21 de agosto de 2026

Original Firmado
GLORIA NATALY DELGADO PINZON
Rep. Legal (FUNDAGAN)

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Anyi Milena Palacio Ceballos	Catalina Villegas Goez	Santiago Arles Arbeláez García
Cargo	Abogada Oficina de Contratación	Asesora Jurídica Externa-Santamaria Abogados	Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
Firma	Original Firmado	Original Firmado	Original Firmado
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			